**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y XXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: MARTHA RAQUEL FONTANILLA DUQUE**,** vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41659245 de Bogotá DC, obrando en su calidad de Decana dela Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, designada mediante la [Resolución del Consejo Superior Universitario No. 071 de fecha 23 de agosto de 2022](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101825), con Acta de Posesión No. 157 del 01 de octubre de 2022, debidamente delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, con el Número de Identificación Tributaria – NIT. 899.999.063-3, con domicilio en la Carrera 30 calle 45-03 Ciudad Universitaria, en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA FACULTAD, por una parte y por la otra, xxxxxxxxxx, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de xxxxxxx, identificado con la Cédula de Ciudadanía No xxxxxxxxx, actuando en su calidad de Representante legal, obra en nombre y representación legal de la xxxxxxxxxxx, quien en adelante se denominará xxxxxxxx , organización xxxxxxx, con NIT. Xxxxxxxx, inscrita en la Cámara de Comercio de xxxxxxx, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el xxxxxxxxxxxxxx, facultado para celebrar convenios y/o contratos, conforme a lo dispuesto en la Ley y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con la Resolución 1142 de 2008 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia, establece que “las pasantías o prácticas buscan contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional, que les permita el mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se desempeñarán profesionalmente”.
2. Que las prácticas académicas, prácticas profesionales y pasantías resultan ser una modalidad de trabajo de grado o una asignatura o electiva, y su ejercicio es considerado parte del plan de estudios del respectivo programa académico que se desarrolle. Por tal razón la ley no las considera como un contrato de trabajo y en razón a ello no se le aplica la normativa laboral vigente, pues la persona que las desarrolla, bajo el entendido inicial, no resultaría ser trabajador sino estudiante.
3. Que las partes entienden las prácticas y pasantías como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.
4. Que las prácticas académicas, prácticas profesionales y pasantías que se efectúan en cumplimiento de los programas curriculares creados y reglamentados acorde con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2009 del Consejo superior Universitario, se realizarán en la forma y las condiciones que el mismo pensum académico y los convenios celebrados entre las partes, LA FACULTAD y LA EMPRESA lo establezcan, en concordancia con las normas que regulan este tipo de prácticas educativas.
5. Que de conformidad con el artículo 7º, numeral 1º del [Decreto 933 de 2003](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7594), expedido por la Presidencia de la República de Colombia, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior, empresas, organizaciones o entidades en calidad de practica o pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente no constituyen contrato de aprendizaje. De otra parte, el presente convenio no genera relación laboral, ni ninguna clase de solidaridad o relación comercial para LA EMPRESA (***acá se considera establecer el nombre de la entidad***).

Por lo anterior, acuerdan las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio marco tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, para que los estudiantes de todos los programas curriculares de pregrado y posgrado la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, lleven a cabo pasantías y/o prácticas empresariales, prácticas profesionales y/o prácticas académicas , que estén previstas dentro del plan de estudios, durante las cuales los estudiantes únicamente podrán realizar actividades relacionadas con su disciplina de formación, con miras a contribuir al fortalecimiento de su espectro profesional, complementando la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje e introduciéndolos en el ejercicio de su profesión.

**Parágrafo:** Para los fines propios de las prácticas y/o pasantías, La EMPRESA deberá asignar una persona tutora y la Facultad un docente tutor del programa al cual pertenece el estudiante, los cuales de común acuerdo establecerán las actividades a desarrollar por los estudiantes.

**SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y LA EMPRESA.

**Parágrafo**: La práctica y/o pasantía de los estudiantes es una actividad correspondiente al proceso de enseñanza-aprendizaje, propia de la modalidad de formación universitaria, por lo tanto, no constituye un contrato de aprendizaje.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud de este convenio, las partes suscriben las siguientes obligaciones:

**3.1. DE LA FACULTAD**. LA FACULTAD se obliga a:

1. Definir a través las Direcciones de Área Curricular de común acuerdo con LA EMPRESA el número de estudiantes por semestre académico que realizarán sus prácticas o pasantías con fundamento en el presente Convenio.
2. El Consejo de Facultad avalara a los estudiantes que aspiren a ser pasantes o practicantes, de conformidad con el perfil y requerimientos solicitados en la convocatoria realizada por LA EMPRESA.
3. Las Direcciones de Área Curricular emitirán la carta de presentación de cada uno de los estudiantes seleccionados la cual será enviada a la Oficina de Practicas y Pasantías y por esta a LA EMPRESA
4. Informar a LA EMPRESA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica o pasantía, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables por LA FACULTAD y/o la Institución de Educación Superior.
5. El estudiante en concordancia con la Dirección de Área Curricular informará quién es el docente designado para que acompañe el proceso académico del estudiante durante la práctica o pasantía y que facilite las acciones en que caso de que exista un bajo desempeño por parte del estudiante.
6. Respetar la autonomía administrativa de LA EMPRESA.
7. El docente designado impartirá a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que, en ejercicio de la práctica, debe asumir conforme a los parámetros establecidos por LA EMPRESA.
8. La oficina de prácticas y pasantías de la Facultad de Ciencias actuará en calidad de oficina de contacto y seguimiento de la ejecución y en consecuencia velará por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este, de igual manera coordinará con LA EMPRESA las actividades relacionadas con las renovaciones o extensiones del mismo.
9. El docente designado conjuntamente con la Dirección de Área Curricular y la Oficina de Prácticas y Pasantías velaran por que las actividades desarrolladas por los pasantes y/o practicantes contribuyan efectivamente al fortalecimiento del espectro profesional, en el campo de acción del estudiante de LA FACULTAD.
10. El docente designado conjuntamente con la Dirección de Área Curricular y la Oficina de Prácticas y Pasantías aportarán todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.
11. El docente designado conjuntamente con la Dirección de Área Curricular y la Oficina de Prácticas y Pasantías velaran por los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica y/o pasantía que desarrollan y el cumplimiento de sus obligaciones.
12. la Dirección de Área Curricular informará a la Oficina de Prácticas y Pasantías de manera inmediata quien informará a LA EMPRESA sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de la práctica y/o pasantía, para garantizar el éxito de la misma.
13. El docente designado conjuntamente con la persona designada por la empresa para la supervisión y acompañamiento suscribirán directamente con los practicantes o pasantes el Acta de Compromiso- Anexo 1 donde se determinan de manera específica las actividades a realizar, la duración y las obligaciones que contrae en virtud de la misma. Este documento se suscribirá semestralmente, y deberá incluir el nombre completo de los estudiantes practicantes o pasantes, la Unidad Académica Básica a la cual pertenecen, el programa curricular, y el aval del Consejo de la FACULTAD y del coordinador asignado por LA EMPRESA.
14. La Oficina de Prácticas y Pasantías establecerá un instrumento de evaluación de desempeño de los practicantes o pasantes el cual será remitido a la persona encargada en LA EMPRESA quien realizara el diligenciamiento del instrumento de evaluación, y remitirá la misma a las instancias correspondientes de LA FACULTAD “ Oficina de Prácticas y Pasantías “para que sea tenida en cuenta tanto en la asignación de la calificación del estudiante, como en los procesos de evaluación de resultados del proceso de formación.
15. una vez realizada la evaluación la comunicará a las Direcciones de Área Curricular como instrumento de retroalimentación al proceso de formación.
16. El Docente designado evaluará al estudiante, como resultado de los proyectos de práctica o pasantía, a partir de los datos, informes y de la evaluación de desempeño que suministre LA EMPRESA, para así definir, por parte de LA FACULTAD, si el estudiante aprueba o reprueba la práctica académica.
17. La UNIVERSIDAD mantendrá vigente la póliza de accidentes escolares durante el tiempo de vigencia de la práctica.
18. Las demás que se deriven del presente convenio.

**3.1.19.** La Oficina de Prácticas y Pasantías socializará a las partes interesadas sobre todos y cada uno de los aspectos citados en el presente convenio y atenderá las dudas que tengan sobre el contenido del mismo, ya que estas serán responsables de informar a los practicantes o pasantes el contenido del mismo.

**3.2. DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA Se obliga a:

**3.2.1.** Informar a La Oficina de Prácticas y Pasantías con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica o pasantía, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como el perfil y requerimientos solicitados en la convocatoria remitida por LA EMPRESA.

**3.2.2.** Realizar la selección de los estudiantes que realizarán las prácticas o pasantías requeridas, de acuerdo con los que se hayan postulado a la convocatoria e informar a Oficina de Prácticas y Pasantías la selección realizada.

**3.2.3.** Garantizar que las actividades desarrolladas por los pasantes y/o practicantes contribuyan efectivamente al fortalecimiento del espectro profesional, en el campo de acción del estudiante.

**3.2.4.** Realizar una inducción a los estudiantes seleccionados para desarrollar la práctica o pasantía en LA EMPRESA, en la que se presente toda la información sobre el desarrollo de las actividades, el sistema de seguridad industrial y sobre los riesgos a los que van a estar expuestos en desarrollo de las actividades de su práctica y/o Pasantía.

**3.2.5.** Suministrar al practicante o pasante los elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de las actividades propias de la práctica o pasantía.

**3.2.6.** Verificar y exigir al practicante o pasante el uso de los elementos de protección personal que fueron suministrados por LA EMPRESA y que son requeridos en el desarrollo de la práctica o pasantía.

**3.2.7** Designar la persona que realizará el direccionamiento, acompañamiento y asesoramiento de las actividades de LOS ESTUDIANTES, en el marco de la práctica o pasantía

**3.2.8.** Realizar la evaluación de desempeño de LOS ESTUDIANTES, de conformidad con el instrumento de evaluación y las directrices formuladas por la Oficina de Prácticas y Pasantías de la FACULTAD.

**3.2.9**. Permitir a la FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.

* + 1. **3.2.10.** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, LA EMPRESA podrá otorgar a los estudiantes estímulos en dinero o en especie, Brindando al estudiante un apoyo económico mensual ( establecido en el anexo 1) durante el tiempo de su pasantía, como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas se constituyan en forma alguna en pago de salarios o prestaciones sociales. Los valores emanados del estímulo que voluntariamente LA EMPRESA brinda a LOS ESTUDIANTES en reconocimiento a la actividad desarrollada serán responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA.

**3.2.11.** Realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de “Riesgos Laborales” de LOS ESTUDIANTES, de acuerdo con lo establecido en los [Decretos 055 de 2015](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-0055-de-2015.pdf) “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones” artículos 4 numeral 2, literal d y 10; y 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, artículo 2.2.4.2.3.4 . Expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio del Trabajo, respectivamente. La afiliación a ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica.

**3.2.12.** Definir el plan de trabajo de la práctica o pasantía con LOS ESTUDIANTES “Anexo 1”. Los documentos plan de trabajo y Acta de compromiso se consideran parte integral de este convenio y solo mediante estos se formalizará la realización de la práctica o pasantía por parte del estudiante.

**3.2.13.** Los practicantes y/o pasantes desarrollarán sus actividades en LA EMPRESA amparados bajo el presente Convenio.

**3.2.14.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA EMPRESA.

**3.2.15.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de LA EMPRESA. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, que LA EMPRESA expresamente acepta.

**Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de Universidad Nacional de Colombia; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD, el área jurídica y la oficina de propiedad Intelectual de la Universidad.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

1. EL ESTUDIANTE debe encontrarse debidamente matriculado en LA UNIVERSIDAD. Por lo tanto, goza de los derechos de su calidad de estudiante y se encuentra sujeto a todos los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el programa y LA FACULTAD para realizar la inscripción de la práctica o pasantía, durante el periodo académico que la realizará.
3. Aportar a LA FACULTAD y a LA EMPRESA todos los documentos que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.
4. Cumplir con el perfil y requerimientos solicitados en la convocatoria realizada por LA EMPRESA para ser practicante o pasante, y cumplir con las actividades definidas en el Plan de trabajo que será concertado con la empresa y con el acompañamiento del docente designado por LA FACULTAD.
5. Cumplir estrictamente con los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico y administrativo establecidos por LA EMPRESA.
6. Cumplir los horarios establecidos por LA EMPRESA para realizar la práctica o pasantía. En todo caso, la programación de horarios para la práctica no podrá interferir en el desarrollo y cumplimiento de las demás actividades académicas del estudiante, es decir de aquellas que haya inscrito oficialmente como carga académica en el semestre.
7. Presentar los informes al tutor nombrado por LA EMPRESA para su práctica o pasantía cuando se le solicite, así mismo deberá presentar los informes ante el docente designado por LA FACULTAD cuando sea requerido o cuando se estime necesario.
8. Entregar a LA FACULTAD el informe o documento final sobre la práctica o pasantía, el cual debe cumplir con los requerimientos que cada programa ha establecido, y con el complimiento de lo acordado en materia de propiedad intelectual sin que esto perjudique la entrega del informe.
9. Actualizar la póliza de accidentes personales estudiantiles, la cual según lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 14 del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, podrá emplearse para el amparo y cubrimiento de accidentes.
10. Demostrar ante LA FACULTAD que están afiliados – estado: vigente - al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.
11. Dar cumplimiento a las siguientes responsabilidades previstas en el artículo 8 del [Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-0055-de-2015.pdf):

A. Procurar el cuidado integral de su salud.

B. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.

C. Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.

D. Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.

1. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de la FACULTAD y mantendrán con LA EMPRESA una relación de práctica o pasantía que en ningún caso se configura como relación laboral.
2. Cumplir con lo estipulado en la Cláusula de confidencialidad de este convenio y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de LA EMPRESA o del personal vinculado a ésta, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica o pasantía. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de la práctica o pasantía en la empresa.
3. Cumplir con lo acordado en materia de propiedad intelectual en el presente convenio.
4. Atender y cumplir el reglamento interno, las políticas de seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente, calidad, ética, buen gobierno, y demás directrices institucionales, procesos y procedimientos que rijan en LA EMPRESA.
5. Conocer y acatar los lineamientos de la Resolución de Rectoría 1215 de 2017 y de la Dirección de Bienestar de LA FACULTAD respecto a la prevención de violencias sexuales y violencias basadas en género, con énfasis en el trato prevalente de los menores de edad.

**Parágrafo primero**: Ningún trabajo escrito de la práctica o pasantía académica, puede ser entregado a LA FACULTAD sin ser previamente revisado y aprobado por LA EMPRESA.

**Parágrafo segundo**: El pasante o practicante no podrá iniciar actividades propias de su práctica o pasantía, hasta tanto no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Riesgos Laborales y cuente con el respectivo aval del Consejo de Facultad.

**Parágrafo tercero**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine conforme al procedimiento vigente en la Universidad Nacional de Colombia establecido para tal fin, lo que a su vez determinará la terminación de la práctica o pasantía y podrá generar la pérdida de la asignatura, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Acuerdo 008 de 2008, por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones Académicas. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer LA EMPRESA.

**QUINTA. NÚMERO DE ESTUDIANTES.** El número de estudiantes por cada periodo académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de LA EMPRESA

**SEXTA. SUPERVISIÓN.** Por parte de LA FACULTAD, será el docente designado para acompañar el proceso académico del estudiante durante la práctica o pasantía o quién asuma sus funciones de manera temporal o permanente, quien verificará periódicamente el cumplimiento de lo acordado en el plan de trabajo y las cláusulas de este convenio, para lo cual LA EMPRESA brindará toda la colaboración que sea requerida, por LA EMPRESA la persona designada que realizará el direccionamiento, acompañamiento y asesoramiento de las actividades de LOS ESTUDIANTES, en el marco de la práctica o pasantía , o quién haga sus veces.

**SEPTIMA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. -** La duración de la práctica o pasantía no podrá ser inferior al periodo académico contemplado en el calendario académico y no podrá tener una duración superior a 6 seis meses acordes con lo establecido en la Resolución 1142 de 2008.

**Parágrafo primero**: Todos los estudiantes en prácticas o pasantías deben tener la calidad de “estudiante activo”, la práctica o pasantía tendrá una duración mínima de 4 meses (16 semanas del semestre académicos) y máxima de seis (6) meses.

**Parágrafo segundo:** En caso de que LA EMPRESA otorgue la posibilidad al estudiante de continuar desarrollando sus conocimientos con ellos, deberá notificar a la Oficina de Prácticas o Pasantías la decisión. En este caso LA FACULTAD realizará el estudio de la viabilidad de que el practicante o pasante realice está bajo la otra modalidad, siempre y cuando la normatividad académica del programa del estudiante permita la realización de la misma.

**Parágrafo tercero:** En caso de ser aprobada la realización de práctica o pasantía deberá cumplir con el tiempo mínimo y máximo anteriormente mencionado.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**. Para efectos del presente convenio, se deberá entender por “La información”, cualquier tipo de información oral o escrita, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas, programas o software, documentos, normas, estándares, diseños, dibujos, datos y, en general cualquier otra información de carácter confidencial o cuya comunicación pueda ocasionar perjuicios a LA EMPRESA Por lo cual, LA FACULTAD y LOS ESTUDIANTES se comprometen a:

1. Mantener en confidencialidad y no divulgar a terceros parcial o totalmente "La información" durante este convenio y aún después de finalizado éste. LA FACULTAD y los estudiantes restringirán el conocimiento de "La Información" a toda persona extraña o ajena al convenio.
2. Queda entendido que LA FACULTAD se limitará a consultar "La Información" suministrada por LA EMPRESA para cumplir con el objeto del convenio y que advertirá a su personal, a sus estudiantes y a terceros sobre la naturaleza de la confidencialidad de "La Información" que manejan y de sus obligaciones respecto a ésta.
3. LA FACULTAD y los estudiantes se obligan a no revelar a personas que no sean parte del convenio "La Información" que reciban de LA EMPRESA y, en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada, y proteger dicha información para evitar su conocimiento por parte de terceros y su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de reserva que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.
4. LA FACULTAD y los estudiantes devolverán toda "La Información" y todas las copias de la misma a LA EMPRESA una vez finalice el convenio.

Se aplicarán como excepciones a esta cláusula toda obligación legal u orden judicial que exija la exhibición, envío o divulgación de “La información”.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El autor de toda creación que surja con ocasión del desarrollo de este convenio y de las prácticas o pasantías estudiantiles, tales como informes, monografías, tesis, entre otras, y que se elaboren en desarrollo de los proyectos que se acuerden, manifiestan libre y espontáneamente, que autorizan de forma permanente y gratuita a LA EMPRESA y a LA FACULTAD para que puedan realizar actos de reproducción, comunicación o distribución pública, retiro, traducción, adaptación arreglo o cualquier otra transformación de la obra por el tiempo máximo autorizado por la ley y respetando las limitaciones de la ley tales como los derechos morales consagrados en la Ley 23 de 1992 y normas complementarias. LA FACULTAD y EL ESTUDIANTE formalizaran este compromiso mediante la firma del **Acta de compromiso**, que en todo caso hará parte integral de este convenio.

**Parágrafo primero**. El autor acepta que LA FACULTAD y/o LA EMPRESA ostentará(n) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados obtenidos en su calidad de estudiantes en ejercicio de su práctica o pasantía académica, docentes, servidores, funcionarios administrativos o contratistas como consecuencia de sus compromisos, laborales, contractuales o académicos con las instituciones.

**Parágrafo segundo**. Los investigadores y/o estudiosos aceptan que LA FACULTAD y/o LA EMPRESA ostentará(n) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados que se deriven del desarrollo de tesis, trabajos de investigación, trabajos de grado, monografías o memorias como consecuencia de sus compromisos académicos, laborales o contractuales si estos hubiesen sido financiados en su totalidad por las Instituciones, bien sea a través de sus recursos propios o bien mediante recursos administrados por ésta. Si la financiación es mixta, es decir que proviene tanto de las instituciones como del estudiante y/o investigador, existirá cotitularidad entre ambos según los aportes y sin perjuicio de lo señalado en la parte inicial de esta cláusula.

**Parágrafo tercero**. En todo caso, se aplicará el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional, "por el cual se expide el Reglamento sobre Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Colombia". Ninguna disposición prevista en el presente Convenio o posterior a él, podrá ser contraria a lo establecido en dicha norma, o la que la derogue, sustituya, adicione o modifique.

**DECIMA. GRATUIDAD.** Las partes declaran que el presente Convenio de Prácticas académicas se celebra a título gratuito entre ellas y por lo tanto LA FACULTAD no tiene la obligación de reconocer a LOS ESTUDIANTES apoyo económico alguno.

**UNDÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá un periodo de duración de cinco (5) años prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

**DUODÉCIMA. TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

**11.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas.

**11.2.** Mutuo acuerdo.

**11.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**11.4.** En caso de que LA EMPRESA, los subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del convenio, sus socios, afiliados, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título sean vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo, o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales.

**Parágrafo primero**: LA EMPRESA podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual LA EMPRESA deberá informar por escrito a la Oficina de Prácticas y pasantías la decisión y los motivos para solicitar la exclusión.

**Parágrafo segundo**: La práctica o pasantía de un estudiante (no el convenio) puede terminar si EL ESTUDIANTE es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas, de orden, de instrucción o de cualquier índole.

**DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

**DÉCIMO CUARTA - CONDICIONES FINANCIERAS.** Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, a excepción de los explícitamente previstos en este convenio como obligaciones de las partes.

**DÉCIMO QUINTA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMO SEXTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

**DÉCIMO SEPTIMA. USO DE NOMBRES EMBLEMAS Y SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización escrita expresa de las partes, ningún funcionario, estudiante, practicante o pasante o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, sigla, escudo o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la otra parte.

**DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO.** Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMO NOVENA PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos suministrados serán tratados de acuerdo con la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento por la legislación y la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea de manera expresa en el convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando así lo establezca la ley.

**VIGESIMO PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con las firmas de las partes

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los xxxxxx del mes de xxxxxx del año 2023.

|  |  |
| --- | --- |
| **MARTHA RAQUEL FONTANILLA DUQUE**  DECANA FACULTAD DE CIENCIAS  UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | **XXXXXXXXXXXXXXXX**  XXXXXXXXXXXXXX  REPRESENTANTE LEGAL - DEPENDENCIA  XXXXX |